

CLINICA PROCESAL MERCANTIL

LIC. MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

11/06/2021

LICENCIATURA EN DERECHO

Brianda Paola Ruiz Gómez

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

P
R
O
C
E
S
O
S

Y

P
R
O
C
E
D
I
M
I
E
N
T
O
S

E
S
P
E
C
I
A
L
E
S

Ejecutivo
Mercantil

El **juicio ejecutivo mercantil**, es aquel que persigue el propósito de obtener el pago inmediato y llano del crédito recamado o bien que se pronuncie una sentencia condenatoria de remate de los bienes que aseguren el pago del citado crédito.

GUIA DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

FORMALIDAD DE LA DEMANDA.
DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE CON LA DEMANDA.
AUTO DE EXEQÜENDO EN EL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**.
EMPLAZAMIENTO AL DEUDOR.
PROCEDENCIA DEL EMBARGO.
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.
EXCEPCIONES TRATÁNDOSE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

Ejecución de garantías otorgadas en prenda.

Requisitos para el inicio del procedimiento

Se tramitará de acuerdo a este procedimiento todo juicio que tenga por objeto el pago de un crédito cierto, líquido y exigible y la obtención de la posesión material de los bienes que lo garanticen, siempre que la garantía se haya otorgado mediante prenda sin transmisión de posesión, o bien, mediante fideicomiso de garantía en que no se hubiere convenido el procedimiento previsto en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Documentos que acompañarán la demanda.
Admisión de la misma

Presentado el escrito de demanda, acompañado del contrato respectivo y la determinación del saldo que formule el actor, y cuando el promovente sea una institución de crédito, anexando la certificación de saldo que corresponda, el juez bajo su más estricta responsabilidad, si encuentra que se reúnen los requisitos fijados en el artículo anterior, en un plazo no mayor de dos días, admitirá la misma y dictará auto con efectos de mandamiento en forma para que el demandado sea requerido de pago

Concurso Mercantil

Como el conjunto de normas de naturaleza procesal mercantil, que regulan el procedimiento al que se someten los comerciantes en estado de insolvencia para llegar a un convenio con sus acreedores o si no fuese posible, liquidar el patrimonio del comerciante, distribuyendo su importe entre los acreedores hasta donde alcance.

La ley del concurso mercantil regula a los comerciantes, personas físicas o jurídicas que caen en estado de insolvencia e incumplimiento generalizado de sus obligaciones de pago, que por su voluntad o por voluntad de sus acreedores, son sometidos al procedimiento de carácter federal para que en primer objetivo, traten de celebrar un acuerdo para el pago de las deudas y de no ser posible, rematar los bienes del comerciante para liquidar sus deudas.

Es de carácter federal
Es un procedimiento contencioso y sin contienda
Etapas procesales
Efectos suspensivos
Organismo regulatorio especial
Excepción inconstitucional

Acreditamiento de hechos y cobro de indemnizaciones derivadas del contrato de seguro.

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora

La Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país,

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando

Ejecución de fianzas

Las instituciones de fianza y por tanto sus pólizas se rigen por una ley especial de carácter federal denominada Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En caso que de ésta ley no regule alguna cuestión en específico (las llamadas lagunas legales) se aplica el Código Civil Federal y el Código de Comercio en base a la llamada supletoriedad de la ley

EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 93.

Los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la institución de fianzas

Cancelación y reposición de títulos de crédito.

Este procedimiento se inicia en la vía de jurisdicción voluntaria, porque la litis es una eventualidad que sólo se presenta si durante la substanciación surgiere algún tercero que se oponga a ésta. En caso de surgir una oposición se volverá contenciosa

Este juicio procede en caso de: robo, extravío, destrucción, mutilación o deterioro grave del documento, pudiéndose reivindicar, o pedir su cancelación o reposición.

Transmisión de títulos de crédito

Por endoso. Es la cláusula accesoria e inseparable del título en virtud de la cual el acreedor cambiario pone a otro en su lugar transmitiéndole el título con efectos limitados o ilimitados.

Endoso en blanco
Endoso en procuración
Endoso en garantía

M
E
D
I
O
S

I
M
P
U
G
N
A
T
I
V
O
S

Recursos en materia mercantil

Los recursos El artículo 1390 bis, segundo párrafo, del Código de Comercio dispone que contra las resoluciones pronunciadas en el juicio oral mercantil no procede recurso ordinario alguno

Por tanto, las resoluciones judiciales dictadas en procesos orales mercantiles serán irrecurribles, no será admisible ni el recurso de revocación, ni el de apelación.

Las sentencias definitivas dictadas en juicio oral mercantil tendrán la naturaleza de uniinstanciales, pero evidentemente serán impugnables mediante los llamados procesos impugnativos autónomos: juicio de nulidad por proceso fraudulento o juicio de amparo, conforme a lo que disponen los artículos 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 y 158 de la Ley de Amparo.

Mecanismos alternativos para la solución de controversias mercantiles.

Los medios **alternativos** de **solución de conflictos** (MASC) son principal- mente: la mediación, la conciliación, el arbitraje, la negociación, los buenos oficios, la amigable composición y la transacción.

Solución alternativa de controversias

Conciliación: Es una herramienta para solucionar conflictos que se basa en la comunicación entre las partes y el intercambio de ideas para solucionar una diferencia. En este proceso las partes son acompañadas por un tercero experto que se denomina conciliador en Derecho.

La Mediación Entendida como el “procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador

BIBLIOGRAFIA.

ANTOLOGIA CLINICA PROCESAL MERCANTIL UNIDAD III Y IV